



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 142 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Merchán Sendín y don Francisco Sánchez Cruz contra la empresa Acanto Construcción de Decorados, S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO 634 de 2014

Secretaria Judicial doña Vicenta García Saavedra Bastazo.

En Toledo, a 30 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.–Por parte de Miguel Ángel Merchán Sendín y Francisco Sánchez Cruz se ha presentado solicitud de ejecución de sentencia frente a Acanto Construcción de Decorados, S.L., y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 30 de mayo de 2014 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 143.288,50 euros.

Segundo.–Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Acanto Construcción de Decorados, S.L., realizada por decreto de fecha 24 de febrero de 2014, dictado por el Juzgado de lo Social número 1 en la ejecución número 49 de 2013.

Tercero.–Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 30 de mayo de 2014 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.–Dispone el artículo 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

Segundo.–En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Acanto Construcción de Decorados, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 143.288,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reapertura la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a expedir testimonio del acto de conciliación judicial, del auto de ejecución y del decreto de insolvencia, para su oportuna presentación ante el Fogasa.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Cuando el recurrente no ostente la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, éste deberá consignar en la cuenta del Juzgado en Banesto, oficina principal de Toledo, número 4321-0000-64-0142-14, la cantidad de 25,00 euros.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acanto Construcción de Decorados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 30 de mayo de 2014.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º 1.-5595